



**ACUERDO ITPO/DG/014/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSOS DICTÁMENES TÉCNICOS DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, fracción II y IX, 7, fracciones X y XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece los principios, bases y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de gobierno, así como de los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**SEGUNDO.** Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo disposiciones para la armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



**TERCERO.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el ámbito estatal y municipal, así como las obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados en dichas materias.

**CUARTO.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, estableciendo a dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

**QUINTO.** El citado decreto establece que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca estará a cargo de una Directora o Director General, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa y operativa del Instituto, así como el ejercicio de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el Licenciado Josué Solana Salmorán fue designado como Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para ejercer las atribuciones que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.

**SÉPTIMO.** Con fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo ITPO/DG/001/2026, emitido por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de su ámbito de



competencia, en el cual se identifican las dependencias, entidades y municipios obligados al cumplimiento de las disposiciones en la materia.

**OCTAVO.** Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el Instituto emitió el Acuerdo ITPO/DG/011/2026, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la actualización del padrón de sujetos obligados, su incorporación a las plataformas en materia de transparencia y la gestión de accesos a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca, con la finalidad de regular la integración, actualización y control del padrón de sujetos obligados, así como los procedimientos para su incorporación a las plataformas en materia de transparencia y la gestión de accesos institucionales.

**NOVENO.** Derivado del proceso de reorganización institucional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el Estado de Oaxaca, así como de la entrada en funciones del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca como autoridad garante local, se llevaron a cabo acciones de revisión, integración y sistematización de los sujetos obligados dentro de su ámbito de competencia.

**DÉCIMO.** En términos de los Lineamientos referidos, las áreas competentes del Instituto realizaron el análisis jurídico y técnico correspondiente respecto de diversos entes públicos para la emisión de los dictámenes técnicos relativos a su incorporación al padrón de sujetos obligados y/o a la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Como resultado de lo anterior, se elaboraron los siguientes dictámenes técnicos de procedencia:

- I. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación de la Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec al padrón de sujetos obligados y a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- II. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- III. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia;



IV. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia, en su carácter de sujeto obligado; y

V. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este contexto, y con la finalidad de aprobar los dictámenes técnicos referidos, así como la actualización correspondiente al padrón de sujetos obligados dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se procede a emitir las consideraciones siguientes.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes públicos es pública, debiendo garantizarse su acceso bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia.

**SEGUNDO.** Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su debido tratamiento y resguardo conforme a las disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que son sujetos obligados todas aquellas autoridades, entidades, órganos y organismos de los poderes públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**CUARTO.** Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, de conformidad con el Decreto por el que fue creado, es la autoridad garante encargada de vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a



la información pública y protección de datos personales por parte de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

**QUINTO.** Que el padrón de sujetos obligados constituye el instrumento oficial mediante el cual el Instituto delimita su ámbito de competencia e identifica a las dependencias, entidades, organismos y municipios sujetos al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEXTO.** Que de conformidad con los Lineamientos para la actualización del padrón de sujetos obligados, su incorporación a las plataformas en materia de transparencia y la gestión de accesos a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca, corresponde al Instituto realizar el análisis jurídico y técnico para determinar la procedencia de la actualización del padrón y de la incorporación de sujetos obligados a las plataformas en materia de transparencia.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de dichos Lineamientos, se emitieron los dictámenes técnicos correspondientes respecto de diversos entes públicos, así como el proyecto de acuerdo para su aprobación por la Dirección General del Instituto.

**OCTAVO.** Que del análisis contenido en los dictámenes técnicos emitidos, se advierte la procedencia de la incorporación de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital, del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca, del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en su carácter de sujeto obligado, y del Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de entes públicos que forman parte de la Administración Pública Estatal y que generan, administran, resguardan y poseen información pública derivada del ejercicio de sus atribuciones.

**NOVENO.** Que del análisis jurídico efectuado respecto de la Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, se determinó procedente su incorporación al padrón de sujetos obligados dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, al acreditarse su naturaleza jurídica como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.



**DÉCIMO.** Que la actualización del padrón de sujetos obligados y la incorporación de los entes públicos a las plataformas en materia de transparencia constituyen acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los mecanismos institucionales de acceso a la información pública, protección de datos personales, publicación de obligaciones de transparencia y atención de medios de impugnación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar los dictámenes técnicos de procedencia referidos, así como la actualización correspondiente al padrón de sujetos obligados dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los siguientes dictámenes técnicos de procedencia emitidos por las áreas competentes del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca:

- I. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación de la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- II. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación de la Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec al padrón de sujetos obligados y a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- III. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia, en su carácter de sujeto obligado; y
- V. Dictamen Técnico de Procedencia para la incorporación del Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca a la Plataforma Nacional de Transparencia.



**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro del ámbito de competencia del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para efectos de incorporar a la Coordinación General de Enlace Estatal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec dentro del apartado correspondiente a Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Obligaciones de Transparencia y Datos Abiertos, así como al Departamento de Acceso a la Información Pública, para que realicen las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la incorporación de los sujetos obligados referidos a la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas institucionales que correspondan.

**CUARTO.** Se instruye a las áreas competentes del Instituto para que, en coordinación con la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación de Gestión Digital, se realicen las gestiones necesarias para la generación y habilitación de accesos institucionales en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas correspondientes.

**QUINTO.** La actualización del padrón aprobada mediante el presente Acuerdo surtirá efectos administrativos para todos los fines institucionales correspondientes a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales correspondientes para los efectos administrativos y de difusión conducentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos que del mismo derivan entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Los dictámenes técnicos aprobados mediante el presente Acuerdo formarán parte integral de los expedientes institucionales correspondientes para efectos de control, seguimiento y gestión administrativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,  
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. -----

**L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**PARA EL PUEBLO DE OAXACA**



**ITPO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
PERA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DG/014/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSOS DICTÁMENES TÉCNICOS DE PROCEDENCIA PARA LA INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA.